



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° ⁴⁹⁴ -2017-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 27 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 552-2017-GRAP/12.02/DRNDYDC de fecha 15 de diciembre de 2017 emitido por Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante el cual se solicita el reconocimiento de los integrantes del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres – GIRED Apurímac, adscrito al Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61 sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación, y atención ante situaciones de desastre mediante el, establecimiento de principios, lineamientos de política componentes, procesos e Instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su Artículo 9° sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres {señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: a) La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. b) El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. c) El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). d) El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). e) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), g) Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil."};

Que, la Ley N° 29664, regula en su Artículo 14° sobre Gobiernos regionales y gobiernos locales estableciendo que: " 14.1) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente ley y su reglamento. 14.2) Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, los Grupos de Intervención Rápida (GIRED), son grupos constituidos por Profesionales y/o Técnicos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



inducidos por la acción humana, y los COE según su nivel, proporcionan información a la autoridad competente para la activación de estos, según lo establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias, emitidos por el INDECI;

Que, mediante Informe N° 043-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC/ZJC-RAR y sus anexos, de fecha 06 de diciembre del año en curso, el Personal del Área de Respuesta de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, emitió informe sobre la realización del Curso de Capacitación de "Formación del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED", que tiene como finalidad, la Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED;

Que en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y los antecedentes documentales, la Dirección Regional de Defensa Nacional Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 15 de diciembre, remitió a este Despacho el Informe N° 552-2017-GRAP/12.02/DRDNYDC, documento mediante el cual, realiza la propuesta, para la "Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED Apurímac". Por lo que, este Despacho en fecha 15 de diciembre, mediante proveído administrativo dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 210 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Y sus - leyes modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Integrantes del GRUPO REGIONAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES - GIRED APURIMAC, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional - COER Apurímac, a los Profesionales que a continuación se detallan:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN (Representación)
1	AMAÑO VIVANCO Héctor Percy	Policía Nacional del Perú
2	BACA AIQUIPA Javier Sabino	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
3	BACA AYQUIPA Juan Carlos	Bomberos
4	CALLE ORIHUELA Noe	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
5	CARRANZA RAMÍREZ José	Bombero
6	CCORAHUA AYTE Santos	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
7	CUCHI CCASANE Teófilo	Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
8	GUZMÁN CHURA Jhon Carlos	Policía Nacional del Perú
9	JUÁREZ CAHUANA Zury	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
10	LIVANO LUNA María Enela	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
11	LIZARME SERNA Rubén Manuel	Gerencia Regional de Desarrollo Económico





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



12	MEDINA AMU Cosme Andrés Máximo	EsSalud
13	MEDINA NÚÑEZ Zenón	Antabamba
14	MOSQUEIRA HONOR Marco Antonio	Gobierno Regional de Apurímac
15	ORCCOHUARANCCA CONDORI Américo	Dirección Regional Agraria Apurímac
16	PALOMINO VERA Gilmar	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Apurímac
17	PAREJA CHOQUE Raúl	Cotabambas
18	REYNAGA AYBAR Marcial	Gerencia Regional de Desarrollo Social
19	RUIZ LÓPEZ Ljubika Indira	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
20	SEGUNDO PEÑA Roque	Dirección Regional de la Producción
21	SOTOMAYOR COSIO Darwin	Oficina Regional de Pre Inversión
22	TAPIA PIMENTEL Nestor	Dirección Regional de Educación Apurímac
23	TINEO CARRIÓN Adolfo	Dirección Regional de Educación Apurímac
24	URRUTIA HUAMÁN Julio César	Dirección Regional de DD.NN y Defensa Civil
25	VALENZA VALENZA Wilfredo	Dirección Regional de la Producción
26	VALVERDE TAPIA Mercedes	Gerencia Sub Regional Chanka
27	VASQUEZ ANAMARÍA Noel Arthur	Consejo Regional
28	VASQUEZ ANAMARÍA Raúl Martín	Consejo Regional
29	VILLAFUERTE CARPIO Miguel Eduardo	Gerencia Sub Regional Chanka
30	ZEА PEÑA Vladimiro	Gerencia Sub Gerencia Regional Grau



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la movilización de los Integrantes del GIRED, a solicitud de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para la ejecución de los procesos de "Preparación, Respuesta y Rehabilitación", previa coordinación con el Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Instituciones Públicas y Organismos de Primera Respuesta, a través del Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Responsable del Área de Respuesta de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, el mismo que asumirá las acciones de coordinación, equipamiento y movilización del grupo, cuando el caso así lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición regional que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional Apurímac, Direcciones Sectoriales, Instituciones Públicas/ Organismos de Primera Respuesta, y a cada uno de los Integrantes del GIRED Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
 AHZB/DRAJ
 EYLB

